

Decisión No. 144.
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
en nombre de
RICHARD A. NEWMAN, Reclamante
vs.
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Reg. No. 129.

Decisión dada el día 6 de mayo de 1929.

ABOGADOS:

Por México, *E. Guzmán Tagle*.

Por Estados Unidos, *Albert F. Kunze*.

Comisionado Presidente Dr. Kristian Sindballe, por la Comisión:

En este caso los Estados Unidos de América presentan, en nombre del ciudadano americano Richard A. Newman y contra los Estados Unidos Mexicanos, reclamación por la suma de \$15,000.00 dólares, moneda de los Estados Unidos, fundándose en que las autoridades mexicanas no rescataron a Newman, quien se alega fué plagiado por bandidos mexicanos, ni aprehendieron y castigaron a éstos.

Se alega que los hechos de los cuales surge la reclamación son como sigue:

A principios de enero de 1923 el reclamante fué a México y estableció un pequeño rancho en un lote arrendado de la llamada Hacienda Guatimapé, en el Estado de Durango, que está como a sesenta millas al norte de la Ciudad de Durango. El día 24 de abril de 1923 salió a caballo para visitar una antigua presa situada al pie de una sierra distante como a tres millas de su hacienda, con el fin de pescar en un río y de satisfacer su interés en cierto proyecto de ingeniería. En el camino se le acercaron cuatro o cinco mexicanos armados, le robaron su caballo, una pistola, un cortaplumas, unos cuantos pesos que traía consigo, y se lo llevaron hacia el interior de las montañas. Resultó que los plagiarios estaban a las órdenes del General Juan Galindo, un rebelde o bandoleiro muy conocido en la región. Dijeron a Newman que obtendría su libertad sólo pagando \$80,000.00, moneda mexicana, y lo sometieron a penalidades diversas. Lo retuvieron en su poder hasta el día 29 de octubre de 1923, fecha en que fué puesto en libertad, mediante pago de \$300.00 moneda de los Esta-

dos Unidos, hecho por un representante especial del Gobierno Americano. Se hallaba entonces en condiciones deplorables, infestado de parásitos y sufriendo de infección de una pierna que se había lastimado una ocasión en que intentó escapar, lo que hizo necesario su tratamiento en un sanatorio médico, ocasionándole un gasto como de \$1,000.00 moneda mexicana.

El Gobierno demandado alega que Newman se unió a los bandidos o permaneció con ellos por su propio albedrío. Parece que circulaban en la región ciertos rumores en ese sentido, y ellos se revelan tanto en el testimonio rendido por las autoridades del Estado de Durango, como en el rendido por algunas otras personas. Parece además que Newman pudo escribir varias cartas en inglés a representantes del Gobierno Americano. Pero estos hechos no suministran ninguna prueba para asumir que éste fué un caso de autoplagio, y a la luz del contenido de las cartas de Newman, que son al efecto de que no cree que Galindo lo matará y de que no quiere que nadie pague rescate por él, tal hipótesis debe ser rechazada.

Tan luego como el plagio de Newman se hizo del conocimiento del Gobierno Mexicano, se libraron órdenes a las autoridades militares del Estado de Durango para rescatarlo. Pero debe suponerse que estas autoridades obraron dilatoriamente en el asunto, porque posiblemente creyeron que era un caso de auto-plagio, o bien, porque Galindo, aunque seguido por un grupo de unos cuantos hombres solamente, tenía tales relaciones con la gente de la región que ello motivó que las autoridades no lo consideraran como un bandido ordinario, sino hasta cierto punto, como un factor político. El día 30 de mayo de 1927 Galindo se rindió a las autoridades militares, pero ni él ni sus secuaces fueron procesados ni castigados por el plagio de Newman. Parece que la rendición tuvo lugar conforme a un arreglo previamente celebrado, cuyos términos se ignoran.

La Comisión opina que México debe ser responsable por que las autoridades mexicanas dejaron de dar los pasos necesarios para rescatar a Newman y dejaron de enjuiciar a sus plagiarios, por lo que debe dicatarse en el caso presente indemnización por la suma de \$7,000.00, moneda de los Estados Unidos.

DECISION

Los Estados Unidos Mexicanos deben pagar a los Estados Unidos de América, en nombre de Richard A. Newman, la suma de \$7,000.00 (siete mil dólares), moneda de los Estados Unidos, sin intereses.

MÉXICO Y LAS COMISIONES DE RECLAMACIONES

877

Dada en Washington, D. C., el día 6 de mayo de 1929.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

DAMOS FE:

(Comisionado)

(Secretario)

(Secretario)